



**Gobierno de Catamarca**  
2026

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** 3° ASAMBLEA ORDINARIA PARA SECUNDARIA Y SUS MODALIDADES

---

**VISTO:**

El requerimiento interpuesto desde las Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Modalidades Educativas y Dirección Provincial de Educación Técnica, Agrotécnica y Formación Profesional, por la cual solicitan el instrumento legal que autorice la **3° ASAMBLEA ORDINARIA DE OPCIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS Y HORAS CÁTEDRA INTERINAS Y/O SUPLENTE DE NIVEL SECUNDARIO**, según lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 636/21 y RESRH-2021-3335-E-CAT-MTRH; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Acuerdo N° 636/2021 aprueba en su Artículo 2° el “Sistema de Asamblea Pública para la Cobertura de Cargos y Horas Cátedras de carácter interinos y suplentes de Educación Secundaria en todas sus Modalidades Educativas, del Sistema Educativo Provincial de Gestión de Estatal”.

Que es imperativo garantizar la continuidad pedagógica y el derecho a la educación mediante la cobertura efectiva de cargos vacantes (interinos y suplentes) para el presente ciclo lectivo a través de la convocatoria a la 3° Asamblea Ordinaria para las Instituciones Educativas correspondientes al Nivel Secundario en todas sus modalidades.

Que el Decreto Acuerdo N° 636/21 y RES RH-2021-3335-E-CAT-MTRH reglamentan el Sistema de Asamblea Pública, para la Cobertura de Cargos de carácter interinos y suplentes, asegurando transparencia e igualdad de oportunidades en el acceso a los cargos del Sistema Educativo Provincial de Gestión Estatal para el Nivel Secundario en todas sus Modalidades.

Que la Secretaría de Educación ha determinado las Unidades Educativas Cabeceras por Zona mediante RES-2026-17-E-CAT-SE#MECYT con fecha 28 de abril de 2026, las cuales cuentan con la logística necesaria para el normal desarrollo del procedimiento de asambleas.

Que, los Listados de Orden de Mérito vigentes obran conforme a la Normativa en las Escuelas Cabeceras Departamentales habilitadas por los correspondientes Instrumentos Legales.

Que, asimismo, en el marco de la presente convocatoria, se dispone la realización de los ofrecimientos correspondientes a horas cátedra vacantes que fueron aprobadas en resoluciones ministeriales ya emitidas, y que fueron ofrecidas oportunamente y permanecen sin cobertura.

Que resulta necesario proceder a su nuevo ofrecimiento con el objeto de garantizar la continuidad pedagógica, la regularización de los servicios educativos y el efectivo cumplimiento de las designaciones conforme a la

normativa vigente.

Que se ha detectado un error material involuntario en los datos contenidos en resolución RES-2026-15-E-CAT-SE#MECYT lo que afecta la exactitud de la información allí establecida.

Que en usufructo de las facultades atribuidas por el Decreto Acuerdo 636/21 y su modificatoria y en el marco de las previsiones ut supra descriptas, corresponde se emita el presente instrumento legal.

Por ello:

## **LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** – **DEJAR** sin efecto, en todos sus términos, la Resolución RES-2026-15-E-CAT-SE#MECYT.

**ARTÍCULO 2°.** – **AUTORIZAR** la realización de la “3° ASAMBLEA ORDINARIA” de opción para la cobertura de cargos y horas cátedras Interinas y/o Suplentes para Instituciones Educativas de Educación Secundaria en todas sus modalidades: común, rural, técnica, agrotécnica y formación profesional y educación para jóvenes y adultos, que se llevará a cabo en las Escuelas Cabeceras Departamentales habilitadas el día jueves 30 de abril de 2026 a partir de las 08:00 y hasta concluir.

**ARTÍCULO 3°.** – **DISPONER** que para la Zona I “Capital- Valle Viejo- Fray Mamerto Esquiú” la Asamblea se lleve a cabo en instalaciones de la “Escuela Activa”, sito en Mate de Luna y 9 de Julio N° 1026 - San Fernando del Valle de Catamarca, desde las 08:00 hs. hasta concluir.

**ARTÍCULO 4°.** - **HABILITAR** a las Escuelas Cabeceras de las Zonas V Pomán, VI Andalgalá y VIII Santa Rosa-El Alto a realizar la Asamblea a partir de las 14:30 hs. y hasta concluir.

**ARTÍCULO 5°.** - **ESTABLECER** que el proceso se regirá estrictamente por el orden de mérito vigente y las pautas procedimentales establecidas en el Decreto Acuerdo N° 636/21 y RESRH-2021-3335-E-CAT-MTRH.

**ARTÍCULO 6°.** - Tomen conocimiento: Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, Secretaria de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Junta de Clasificación de Enseñanza Media, Técnica y Artística, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Educación Técnica, Agrotécnica. y Formación Profesional, Dirección Provincial de Modalidades Educativas y Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, Supervisores Pedagógicos y Escuelas Cabeceras.

**ARTÍCULO 7°.** - Comuníquese, regístrese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.